

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0110-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Científico y Tecnológico.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de mayo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de mayo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos; fomentar la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y diseñar programas e incentivos que fomenten la capacitación de las MIPYMES en materia de competencias tecnológicas, para fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90 respecto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 25 último párrafo en relación con la Ley de Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a la XXXII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</p> <p>PRIMERO. - Se reforman las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 34 y se adiciona una fracción XXV al artículo 34 todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>1 a XXXII(...)</p> <p>XXXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos;</p> <p>XXXIV. Fomentar la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y</p> <p>XXXV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.</p>

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo 12.-:

I a la VIII. ...

IX. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley, y

X. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

No tiene correlativo

SEGUNDO. Se **reforman** las fracciones IX y X del artículo 12 y se **adiciona** una fracción XI al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

1 a VIII(...)

IX. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley;

X. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal, **y**

XI. Diseñar programas e incentivos que fomenten la capacitación de las MIPYMES en materia de competencias tecnológicas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Congresos de las entidades federativas contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación para efectuar las modificaciones legales correspondientes de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Catalina Suárez Pérez.